

DECRETO EJECUTIVO N° 37164-MP

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 140 y artículo 146 de la Constitución Política y en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 25, y 27 de la Ley 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

I.—Que es de interés de todos los costarricenses una sociedad accesible e inclusiva, reconociendo las diferentes características que todas las personas tienen.

II.- Que la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en su artículo 1° declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

III.- Que como parte de un país que promueve y reconoce los derechos de las personas con discapacidad, basados en un paradigma de derechos humanos.

IV.- Que con el propósito de darle un reconocimiento a la población que presenta una condición de discapacidad visual, sea persona ciega o de baja visión.

V.- Que con el objeto de llevar a cabo charlas, conferencias, seminarios, y cualesquier otro acto, para sensibilizar y concienciar sobre las necesidades y características de las personas ciegas o de baja visión, así como el uso de ayudas técnicas, como lo son el bastón blanco o perro guía, que facilitan su movilización, es que se hace necesario la celebración del día nacional de la persona ciega. **Por tanto,**

DECRETAN:

“Creación del Día Nacional de la Persona Ciega”

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese el quince de octubre de cada año, como el día nacional de la persona ciega.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas ciegas o de baja visión que trabajen en la administración pública, podrán participar de todas las actividades organizadas para esta fecha, quienes podrán diligenciar el permiso con goce de salario ante el jerarca respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
El Ministro de la Presidencia